¡VOLVER A GANAR!

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN "UNIDAD Y GRANDEZA" QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA DIP. MTRA. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, SUSCRIBE CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025, Y AUTORIZA SU PRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU REGISTRO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I, 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 147 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, artículo 11 del Reglamento de Candidaturas Comunes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Durango y artículos 7 y 132 fracción I de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

CONSIDERANDOS

1. Que, el proceso de postulación de candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos: Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país, fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos, descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases, postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen, en el desempeño de las funciones públicas, el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido, privilegiar a la militancia para que en un ejercicio de

competencia se fortalezca la unidad interna y se movilicen a los miembros y simpatizantes del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social.

2. Que, los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley y los Estatutos del Partido;

3. Que, el Partido Revolucionario Institucional como entidad de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular;

4. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

5. Que, el artículo 147 párrafo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente

Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, observando el principio de paridad de género, este principio se aplicará igualmente para la integración de las y los titulares de las secretarías, direcciones o equivalentes de la administración pública municipal. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

6. Que, el artículo 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece la posibilidad de que los partidos políticos, puedan constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes, así como fusionarse, para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, y el artículo 32 Bis de la misma normatividad señala que para el registro de un Convenio de Candidatura Común los partidos participantes deberán acreditar que esta fue aprobada por el órgano de dirección que establezcan los Estatutos de cada uno;

7. Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Candidaturas Comunes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Durango señala que al convenio de Candidatura Común deberá acompañarse de los originales autógrafos o copias certificadas por fedatario público o por quien tenga la facultad según los estatutos del partido político, de las actas o minutas de las sesiones de los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos que registrarán candidaturas comunes, en las que conste, con claridad y de conformidad con los estatutos, normas internas y procedimientos internos de los partidos políticos interesados, la voluntad e intención de suscribir el Convenio y que se aprobó válidamente la postulación de candidatos comunes.

8. Al respecto el artículo 7 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, dispone que el Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan y que para la conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional. En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género y la postulación del treinta por ciento de candidaturas jóvenes bajo el mismo principio, en el convenio respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos.

9. Que, de conformidad al Art. 132 fracción I, en casos de urgente y obvia resolución la Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones del pleno del Consejo Político Estatal.

10. Que, el 30 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria se aprobó el acuerdo del Consejo Político Estatal mediante el cual se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para iniciar pláticas y negociaciones con otras fuerzas políticas con miras a la posible conformación de Frentes, Coaliciones, Candidaturas Comunes y distintas formas de alianza, con ocasión del proceso electoral local 2024 – 2025, previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

11. Que, en misma sesión del Consejo Político Estatal se aprobó el acuerdo por el cual se determina como procedimiento estatutario el previsto en el artículo 198 de los Estatutos, el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, para la selección y postulación de candidaturas a Presidencias Municipales con ocasión del proceso electoral local 2024 – 2025.

12. Que el 30 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria se aprobó el acuerdo del Consejo Político Estatal por el que se instruye a la Comisión Política Permanente, para que en el momento oportuno vigile y apruebe la integración de las planillas de candidaturas a los ayuntamientos, tanto propietarios como suplentes, con ocasión del proceso electoral 2024-2025.

13. Que, el 7 de febrero de 2025, mediante el acuerdo IEPC-CG05/2025, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó las Plataformas Electorales que presentaron en tiempo y forma los Partidos Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional respectivamente, de conformidad a lo dispuesto establecido en los artículos 32 TER y 185, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

14. Que, el 5 de marzo de 2025, se recibió por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional Acuerdo signado por el C. Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, mediante el cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de Durango, para acordar, celebrar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Candidatura Común con el Partido Acción Nacional, para postular y registrar candidaturas para integrar las planillas de los treinta y nueve ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2024-2025, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación electoral aplicable.

15. Que, de llevarse a cabo la conformación de un Convenio de Candidatura Común, el plazo para registrarlo ante el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana vence el 16 de marzo de 2025.

16. Que, por considerarse un asunto de obvia y urgente resolución es necesario que sea a través de la Comisión Política Permanente que se apruebe Convenio de Candidatura Común **"UNIDAD Y GRANDEZA"** que el Partido Revolucionario

Institucional, por conducto de su Presidenta la Dip. Mtra. Celia Daniela Soto Hernández, suscribe con el Partido Acción Nacional, en el marco del proceso electoral local 2024-2025, y autorice su presentación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para su registro.

En virtud de lo previamente considerado y fundado, y una vez que se ha conocido el contenido del documento que contiene Convenio de Candidatura Común **"UNIDAD Y GRANDEZA"** que el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidenta la Dip. Mtra. Celia Daniela Soto Hernández, suscribe con el Partido Acción Nacional, en el marco del proceso electoral local 2024-2025, que se anexa al presente, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Política Parmente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional aprueba el Convenio de Candidatura Común **"UNIDAD Y GRANDEZA"** que el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Presidenta la Dip. Mtra. Celia Daniela Soto Hernández, suscribe con el Partido Acción Nacional, en el marco del proceso electoral local 2024-2025, y hace constar que es voluntad y se tiene la intención de postular y registrar candidaturas comunes, para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Durango, en los términos del Convenio de Candidatura Común **"UNIDAD Y GRANDEZA".**

SEGUNDO.- La selección y postulación de candidaturas que correspondan al Partido Revolucionario Institucional de conformidad al Convenio de Candidatura Común **"UNIDAD Y GRANDEZA",** se llevará a cabo mediante los procedimientos y normatividad estatutaria aplicable.

TERCERO.- El Partido Revolucionario Institucional reconoce, y asume como propias las candidaturas que en conjunto con el Partido Acción Nacional se postulen los términos del

Candidatura Común.

CUARTO.- Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional se comprometen a que cada una de las Candidaturas Comunes que postulen sostengan las Plataformas Electorales que en tiempo y forma fueron presentadas y aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siete de febrero de 2025, mediante el acuerdo IEPC-CG05/2025.

QUINTO.- Se autoriza al Comité Directivo Estatal registre ante Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Convenio de Candidatura Común **"UNIDAD Y GRANDEZA"** aprobado mediante el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- El presente acuerdo fue aprobado, con las formalidades y procedimientos establecidos en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

SEPTIMO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y tramite estatutario al Comité Ejecutivo Nacional, para su conocimiento.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Durango www.pridurango.org así como en los estrados del propio Comité Directivo Estatal.

Los Sectores, Organizaciones y Filiales del Partido en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

¡VOLVER A GANAR!

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha once de marzo de 2025.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE

DIP. MTRA. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DRA. FÁTIMA DEL ROSARIO GONZALEZ HUIZAR
SECRETARIA GENERAL

ING. MANUEL JESÚS AVILA GALINDO
SECRETARIO TÉCNICO

Grandeza